



**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**03389 - 06 - 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en virtud de la delegación efectuada mediante **Decreto Departamental No. 1063-09-2020 del 9 de septiembre de 2020**, en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

El Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura del Cauca formuló el proyecto denominado "ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA DE LOS EDUCADORES OFICIALES Y CAMBIO DE LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS, PEDAGÓGICAS E INVESTIGATIVAS EN LA EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el cual cuenta con registro BPIN 2020003190130, concepto de viabilidad del 13 de noviembre de 2020 y viabilidad ajustada del 24 de junio de 2021.

El Decreto 709 de 1996 establece el reglamento general para el desarrollo de programas de formación de educadores y crea condiciones para su mejoramiento profesional, en su Artículo 2° indica que la formación a educadores debe fundamentarse en los fines y objetivos de la educación, establecidos en la Ley General de Educación, en el Artículo 2.4.2.1.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015, de conformidad con el Artículo 67 la Constitución Política de Colombia; los cuales marcan la ruta para los diferentes procesos de intervención educativa.

El Artículo 7° del Decreto 709 de 1996, consagra que la formación permanente o en servicio está dirigida a la actualización y al mejoramiento profesional de los educadores del sector público educativo, la cual estará relacionada con el área de formación de los educadores y constituirán complementación pedagógica, investigativa y disciplinar; además estos programas serán válidos para el otorgamiento de créditos como requisitos de formación y capacitación para el ingreso y el ascenso en el Escalafón Nacional Docente, según lo establecido por el Decreto 2277 de 1979.

Los Artículos 8° y 9° del Decreto No. 2277 de 1979 indican que el escalafón docente es el sistema de clasificación de los educadores de acuerdo con su preparación académica, experiencia docente y méritos reconocidos y está constituido por catorce grados en orden ascendente, del 1 al 14; así mismo el Artículo 19° del Decreto No. 1278 de 2002, señala que este término hace referencia a un sistema de clasificación de los docentes y directivos docentes estatales según su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y competencias.

Por otro lado, el Decreto 1278 de 2002 en su artículo 30 señala "la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de los educadores en servicio debe contribuir de manera sustancial al mejoramiento de la calidad de la educación y a su desarrollo y crecimiento profesional, y estará dirigida especialmente a su profesionalización y especialización para lograr un mejor desempeño, mediante la actualización de conocimientos relacionados con su formación profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones

En aras de garantizar la cualificación de los educadores, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, pretende a través del proyecto realizar el proceso de formación docente a través de un diplomado certificado para cuatrocientos (400) docentes y directivos docentes oficiales de la Secretaría de Educación y Cultura.

12-02-00 98534

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE

INVESTIGATION OF THE ACTS OF VIOLENCE COMMITTED BY THE ORGANIZATION OF BLACK PANTHER PARTY (OBPP) AND ITS AFFILIATES

MEMORANDUM

TO: DIRECTOR, FBI

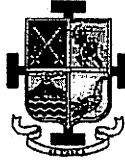
FROM: SAC, NEW YORK

SUBJECT: OBPP; BPP; ASSASSINATION OF MARTIN LUTHER KING, JR.

RE: NEW YORK TELETYPE TO BUREAU, 12/1/00.

Enclosed for the Bureau are two copies of a letterhead memorandum (LHM) dated and captioned as above.

The LHM contains information regarding the activities of the OBPP and its affiliates in New York City.



Continuación Resolución No.

**03389 - 06 - 2021**

La UNIVERSIDAD DEL CAUCA es una Institución Pública de Educación Superior oficial catalogada como un establecimiento público conforme al Artículo 2° de la ley 80 de 1993, cuyo objeto social tiene relación directa con las obligaciones contractuales que se realizarán en la ejecución del contrato y cuenta con reconocida trayectoria y experiencia en programas y/o proyectos educativos que han contribuido con el desarrollo social y conocimiento del sector educativo público.

Adicionalmente, la institución de educación superior presenta una propuesta que se ajusta a los requerimientos de la entidad establecidos en el proyecto viabilizado.

Por la naturaleza de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, la relación a celebrar entre esta y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, para el desarrollo de la contratación requerida, es la de Contrato Interadministrativo, de conformidad con el objeto de la entidad ejecutora.

Por otra parte, se tiene que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, contemplan el marco legal de la contratación pública en Colombia, normas que establecen los procedimientos para contratar y las modalidades de selección de los contratistas, siendo una de ellas la Contratación Directa utilizada para casos especiales únicamente, la cual no requiere adelantar un proceso de selección por convocatoria pública, señalando la respectiva causa, la determinación clara del objeto a contratar, el presupuesto estimado junto con las condiciones exigidas al contratista; en esta última modalidad se encuentran los Contratos Interadministrativos.

Por tratarse de la celebración de un Contrato Interadministrativo, la modalidad de selección es la CONTRATACIÓN DIRECTA, establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 determina:

(...) Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto que establece la obligación para la entidad estatal de realizar acto administrativo de justificación de la contratación directa, que determine:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación las condiciones que se exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos".

Conforme a lo anterior, el Departamento del Cauca podría contratar el servicio requerido a través de una de las modalidades antes descritas.

Esta circunstancia nos permite analizar la modalidad de selección denominada contratación directa a través de la causal contratos interadministrativos, la cual nos exige que las obligaciones derivadas del objeto contractual requerido tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o su Reglamento, sumado a ello la demostrada idoneidad y experiencia. Conforme a lo anterior, se estima conveniente, pertinente y necesario por razones de idoneidad y experiencia demostrada por la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, acudir a su selección a través de un Contrato Interadministrativo en cual nos permitirá mayor celeridad en el trámite de su contratación frente al tiempo que se utilizaría en la selección de un proponente particular o del comercio en general, actuación que al mismo tiempo genera apoyo institucional entre las dos entidades públicas.

Con base en lo anterior, se expide el siguiente acto administrativo de Justificación de la contratación directa en los siguientes términos:



Continuación Resolución No.

**03389 - 06 - 2021**

**1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:**

De conformidad con lo señalado en literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

**2. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - GOBERNACIÓN DEL CAUCA A EJECUTAR EL PROYECTO "ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA DE LOS EDUCADORES OFICIALES Y CAMBIO DE LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS, PEDAGÓGICAS E INVESTIGATIVAS EN LA EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

**3. EL VALOR DEL CONTRATO:**

El valor total del contrato a celebrar es de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$ 550.202.322) incluido IVA, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2613 del 05 de mayo de 2021.

**EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS:**

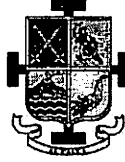
En la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca ubicada en la carrera 6 # 3-82, Edificio de la Gobernación del Cauca será el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentales previos.

Igualmente es importante mencionar que el Plan de Desarrollo Departamental "42 Motivos para avanzar", en su línea estratégica "Equidad para la Paz territorial", programa "Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media" contempla como metas: "5854 docentes de educación inicial, preescolar, básica y media beneficiados con programas de acompañamiento y formación situada", cuya meta proyectada para esta vigencia es: "1270 docentes de educación inicial, preescolar, básica y media beneficiados con programas de acompañamiento y formación situada", reconociendo la importancia de la cualificación docente en servicio adscrito a la entidad, indicando la apuesta al mejoramiento de la calidad educativa por el papel protagónico del educador en los procesos de transformación de las prácticas pedagógicas, educativas e investigativas, promoviendo así una educación pertinente.

La UNIVERSIDAD DEL CAUCA, institución de educación superior oficial pública, autónoma, del orden nacional, fundada en su tradición y legado histórico, ofrece educación de calidad y pertinencia a los caucanos, cuenta con la experiencia, idoneidad y capacidad administrativa para ejecutar el objeto contractual.

En razón a lo anterior, se ha previsto la necesidad de celebrar un Contrato Interadministrativo, que garantice la actualización académica de los educadores oficiales y cambio de las prácticas pedagógicas e investigativas en la educación del Departamento.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



Continuación Resolución No.

03389-06-2021  
RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Señalar que es procedente el uso de la modalidad de contratación directa del contrato interadministrativo que tiene por objeto: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - GOBERNACIÓN DEL CAUCA A EJECUTAR EL PROYECTO "ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA DE LOS EDUCADORES OFICIALES Y CAMBIO DE LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS, PEDAGÓGICAS E INVESTIGATIVAS EN LA EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto para el presente contrato es de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$ 550.202.322) incluido IVA,

**ARTÍCULO TERCERO:** Resulta viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectiva para satisfacer la necesidad requerida, con lo cual la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca apoyará en recursos a las IES para el cumplimiento del proyecto denominado "ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA DE LOS EDUCADORES OFICIALES Y CAMBIO DE LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS, PEDAGÓGICAS E INVESTIGATIVAS EN LA EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

**ARTÍCULO CUARTO:** Se determina como sitio donde se pueden consultar los estudios previos y demás documentos, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca ubicada en la carrera 6 #3-82, Edificio de la Gobernación del Cauca.

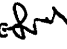
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

24 JUN 2021

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

  
JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Laura Cristina Cárdenas – Abogada Contratista Despacho SEDC   
Proyectó: Adriana Erazo Franco P.U. de Administrativa y Financiera 